



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7834/2018

BITÁCORA: 16/G1-0037/10/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018.

EJIDO SAN MIGUEL COAPA

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de Ejido San Miguel Coapa, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 02 de Octubre de 2018, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibida la solicitud para el trámite SEMARNAT-03-020; Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Tramites subsecuentes.

Segundo. Por lo anterior, y derivado de que la anualidad venció el pasado 30 de Septiembre de 2018, con fundamento en el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se desecha por notoriamente improcedente el trámite instaurado con su solicitud de mérito, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo los requisitos previstos por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Tercero. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuarto. Notifíquese el presente oficio a Ejido San Miguel Coapa, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16, fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo

Página 1

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat
Tels: (443) 322-6001 Fax: (443) 308-6257; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx



Recibido
17-10-2018
Mr. Gerardo Lopez B
García



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

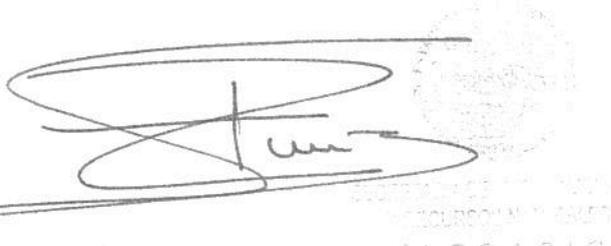
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7834/2018

BITÁCORA: 16/G1-0037/10/18

Morelia, Michoacán, 02 de Octubre de 2018.

Forestal Sustentable; 24 y 25 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 2°, fracción XXV, 19, fracciones XXIII y XXV, y 40 fracciones I y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.



C.c.e.p Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
Presidente Municipal de Morelia, Mich.

MRBF/ CAGS/ HMAP/ MLPNO

